

Beneficiario	Numero expediente	Poblacion	Importe
GUTIERREZ BARRIGA ISABEL	PYMEXP/EH1101/2005	378 ALCALA GAZ	568,50
LOJO GUERRERO JOSE ANTONIO	PYMEXP/EH1101/2005	384 CONIL	4760,05
MUÑOZ CAMACHO PEDRO MANUEL	PYMEXP/EH1101/2005	386 CONIL	1103,50
BRIOSO RISCART MANUEL	PYMEXP/EH1101/2005	391 SANLUCAR	1034,50
BRIOSO RISCART JUAN	PYMEXP/EH1101/2005	392 SANLUCAR	1034,50
BRIOSO RISCART JOSE ANTONIO	PYMEXP/EH1101/2005	393 SANLUCAR	1034,50
HIDALGO SANTIAGO, ANTONIA	PYMEXP/EH1101/2005	415 TARIFA	1034,50
DIAZ SANTAMARIA FRANCISCA	PYMEXP/EH1101/2005	416 TARIFA	3340,00
CALA ATIENZA JOSE LUIS	PYMEXP/EH1101/2005	444 JEREZ	709,50
ESTUCOCINA, SL	PYMEXP/EH1101/2005	493 MEDINA SID	1361,50
PINTURAS PACO, SL	PYMEXP/EH1101/2005	500 SANLUCAR	10919,00
MEDINA DOBLAS ALFONSO	PYMEXP/EH1101/2005	526 PRADO REY	1625,00
GARRIDO SIERRA ROSARIO	PYMEXP/EH1101/2005	530 BORNOS	1250,00
DELGADO RODRIGUEZ JOSE ALFONSO	PYMEXP/EH1101/2005	536 SANLUCAR	1094,50
COZAR MORENO JOAQUINA	PYMEXP/EH1101/2005	540 LOS BARRIO	527,50
DELGADO RODRIGUEZ DAVID PEDRO	PYMEXP/EH1101/2005	544 SANLUCAR	1094,50
NAVARRETE REYES RAFAEL	PYMEXP/EH1101/2005	545 CADIZ	15218,00
ANAYA GARCIA JUAN LUIS	PYMEXP/EH1101/2005	596 SETENIL	1250,00
MORENO SUMARIVA ELENA	PYMEXP/EH1101/2005	600 SANLUCAR	710,00
BIANCHI SUMARIVA MANUEL	PYMEXP/EH1101/2005	620 SANLUCAR	1250,00
LOPEZ MUÑOZ CRUZADO IGNACIO	PYMEXP/EH1101/2005	621 ROTA	3105,50
CABALLERO NUÑO MIGUEL	PYMEXP/EH1101/2005	671 JEREZ	8922,00
GUTIERREZ GOMEZ MARIA FRANCISCA	PYMEXP/EH1101/2005	683 ALCALA GAZ	782,50
RUIZ CAMPOS ELOY	PYMEXP/EH1101/2005	687 SANLUCAR	1008,00
CORRALES GARCIA MANUEL	PYMEXP/EH1101/2005	698 EL BOSQUE	1250,00
HOLGADO ARJONA MARIA MONTAÑA	PYMEXP/EH1101/2005	764 UBRIQUE	5344,00
CORDERO VALLE JOSEFA	PYMEXP/EH1101/2005	812 ALGODONALE	2954,00
CORDON CASTILLERO FRANCISCA	PYMEXP/EH1101/2005	825 ALCALA VAL	7050,00
LORENZO RAFOSO JOSE	PYMEXP/EH1101/2005	830 CHIPIONA	502,00
GUTIERREZ VERA MARIA JESUS	PYMEXP/EH1101/2005	848 LOS BARRIO	5328,50
SANMARTIN AMAYA GLORIA	PYMEXP/EH1101/2005	883 JIMENA	1290,50

Cádiz, 7 de septiembre de 2005.- El Delegado, Domingo Sánchez Rizo.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 26 de julio de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega la competencia en el Director Gerente del Complejo Hospitalario de Jaén para la enajenación de determinados bienes muebles.

La Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén solicita delegación de competencias para proceder a la elaboración de expediente administrativo para la enajenación de distintos equipamientos existentes en el Hospital Neuro-Traumatológico del Complejo Hospitalario.

En dicha solicitud se pone de manifiesto el estado de obsolescencia y deterioro de dichos equipamientos, por lo que, al no ser aconsejable su utilización, su conservación supone un coste que hace conveniente su enajenación con el fin de recuperar el espacio ocupado dedicándolo a otros usos relacionados con la actividad asistencial propia del Complejo Hospitalario. En el expediente consta memoria justificativa de la necesidad de proceder a la enajenación, así como relación del material con expresión de su valor unitario.

Considerando los motivos alegados, y, dado que por la cuantía no supera el límite económico establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de febrero de 1999, por el que se autoriza, como procedimiento general, la enajenación directa de bienes cuyo valor unitario sea inferior a 6.010,12 euros, es por lo que se estima justificada la autorización para la enajenación en los términos de la solicitud.

A la vista de todo ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 205 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de dicha Ley, en concordancia con los artículos 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, que atribuye al Director Gerente del Organismo la representación legal del mismo y el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Delegar en el Director Gerente del Complejo Hospitalario de Jaén la competencia necesaria para la enajenación directa de los equipamientos existentes en el Hospital Neuro-Traumatólogo del Complejo Hospitalario a que se refiere el presente expediente administrativo.

La presente Resolución producirá efectos al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de julio de 2005.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 29 de agosto de 2005, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades de formación permanente dirigidas al profesorado de todos los niveles educativos, a excepción de los universitarios, de la Comunidad Autónoma de Andalucía durante el ejercicio 2005.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 8 de septiembre de 2004 (BOJA núm. 194, de 4 de octubre), por la que se convocan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades de formación permanente dirigidas al profesorado de todos los niveles educativos, a excepción de los universitarios, de la Comunidad Autónoma de Andalucía durante el ejercicio de 2005, vistos los proyectos presentados por las entidades solicitantes, una vez valoradas las solicitudes por la Comisión de Valoración, según lo previsto en los artículos 8 y 9 de dicha Orden, elevada su propuesta y efectuado trámite de audiencia a los interesados, y considerada la Renuncia presentada por la entidad Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Sevilla y Huelva, esta Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado propone resolver estimando las subvenciones de acuerdo con el Anexo adjunto.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto haya señalado la Entidad beneficiaria en la solicitud, previa presentación de las certificaciones administrativas expedidas por los órganos competentes, relativas al cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Comunidad Autónoma y de no ser deudor de la misma de cualquier otro ingreso de Derecho Público, salvo que estén exoneradas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 31 de octubre de 1996, de la Consejería de Economía y Hacienda, en cuyo supuesto deberán presentar declaración responsable, suscrita por la persona designada como representante autorizada de la Entidad, en la que se manifieste que ésta reúne todos los requisitos previstos en el Capítulo I Título II de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General. La titularidad de dicha cuenta debe obrar exclusivamente a nombre de la Entidad beneficiaria de la subvención.

Los abonos se realizarán con cargo a la partida presupuestaria 01.18.00.01.00.8078.484.02.42B.7 y 31.18.00.01.00.8078.484.02.42B.0.2006.

Se abonará hasta un máximo del 75% del importe de la subvención concedida una vez recaída resolución expresa estimando la misma. El abono del pago restante se realizará con justificación diferida una vez justificado el pago anterior.

Cuando el importe de las subvenciones sea igual o inferior a 6.050 euros serán abonadas en un solo pago. Así mismo, se podrá abonar la subvención en un solo pago una vez realizada la actividad objeto de subvención, y previa presentación de la justificación correspondiente.

No se pagará cantidad alguna a Entidades que no hayan justificado en tiempo y forma las concedidas anteriormente, con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autónoma y sus Organismos Autónomos.

Las Entidades estarán obligadas a destinar los fondos a la realización, en el año 2005, de las actividades que fundamentan esta Resolución y en la forma y conceptos que les ha sido notificadas en el procedimiento de audiencia y que han aceptado expresamente, llevándose a cabo en los plazos y formas propuestos en sus proyectos. Debiendo notificar al órgano concedente cualquier modificación y someterse a las actuaciones de comprobación de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la Orden de convocatoria.

Las Entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar tanto los gastos efectuados con cargo a los conceptos a los que se asigna la subvención como el gasto total de la actividad subvencionada. El importe definitivo se liquidará aplicando, al coste de la actividad efectivamente realizada conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecida en la resolución para cada actividad. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, se reducirá el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Los justificantes, junto con la memoria de la actividad, se presentarán en el plazo de un mes, a partir de la recepción de la comunicación de la concesión de ayuda o, en su caso, de la finalización de la actividad.

La documentación acreditativa de los gastos, junto con la memoria de la actividad se presentarán ante esta Dirección General, acreditando los gastos mediante la aportación de las correspondientes facturas y recibos originales.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante la Ilma. Sra. Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de agosto de 2005.- La Directora General, Carmen Rodríguez Martínez.